

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2024-0315
31-07-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 208 numeral 10 le confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la atribución de designar a la primera autoridad de las superintendencias de entre las ternas propuestas por el ejecutivo;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución prescribe que los superintendentes o las superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna enviada por el Presidente de la República conformada con criterios de especialidad y méritos, y será sujeto a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana. La Ley determinará los requisitos que deben cumplir los superintendentes;
- Que,** el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designará a la primera autoridad de las superintendencias, de entre ternas propuestas por el Ejecutivo de la República;
- Que,** el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que es atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 9, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo”*;

Que, el inciso 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República”*;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes y que las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;

Que, el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece que: *“El Superintendente será designado por el Consejo de Participación*

Ciudadana y Control Social, de la terna enviada por el Presidente de la República. Durará cinco años en sus funciones, deberá acreditar título universitario de tercer nivel en carreras afines con la función que desempeñará y haber ejercido con probidad notoria en profesiones relacionadas con la función que desempeñará o experiencia en actividades de administración, control, o asesoría en las organizaciones, instituciones y asociaciones que integran la economía popular y solidaria y el sector financiero popular y solidario”;

Que, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que: *“La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley”;*

Que, el artículo 431 de la Ley de Compañías determina que: *“La Superintendencia de Compañías y Valores tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías y Valores. La Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control: a) De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general; b) De las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, cualquiera que fuere su especie; c) De las compañías de responsabilidad limitada; d) De las sociedades por acciones simplificada; y, e) De las bolsas de valores y demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, velará e incentivará la implementación del buen gobierno corporativo, la transparencia en la gestión y el desarrollo de acciones de responsabilidad social corporativa”;*

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su capítulo Procesos habilitantes, en el título Coordinación General de Asesoría Jurídica establece que las atribuciones y responsabilidad del coordinador jurídico son: *“Elaborar la propuesta de proyectos de reformas a leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y más modificaciones a disposiciones vigentes en el país, en temas relacionados al ámbito de competencia del CPCCS (...)”;*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de fecha 09 de agosto de 2023 resolvió: “*Artículo 1.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el tratamiento de los proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos, Instructivos, Guías y Manuales emitidos para la organización y funcionamiento del CPCCS, ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las Consejeras y los Consejeros. Artículo 2.- Las Mesas de Trabajo estarán integradas por las Consejeras y los Consejeros o sus delegados/as, el Coordinador/a Técnico o su delegado/a, el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo respectivo. Artículo 3.- Las Mesas de Trabajo serán convocadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, donde se procederá a la construcción, análisis y sistematización de los distintos cuerpos normativos, para posterior remisión para el conocimiento y aprobación por parte del Pleno del CPCCS, con el respectivo informe de factibilidad del proyecto normativo (...)*”;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2023-0161 de fecha 22 de noviembre de 2023 resolvió: “*Art. 1.- Aprobar el informe jurídico referente a la terna remitida por la Presidencia de la República para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, anexo al memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0857-M de 21 de noviembre de 2023. Art. 2.- Devolver la terna a la Presidencia de la República, remitida al CPCCS el 1 de noviembre de 2023, mediante oficio Nro. T.321-SGJ-23-0278 signado con número de trámite CPCCS-SG-2023-2424-EX, con la finalidad de no vulnerar el derecho a la seguridad jurídica de las personas que la integran. Art.3.- Ordenar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica organizar las mesas técnicas para la elaboración de la normativa para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en virtud de la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de 9 de agosto de 2023 (...)*”;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-E-2024-0111 de 07 de abril de 2024,

emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la cual en su parte pertinente menciona lo siguiente: “(...) *Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la convocatoria a las “mesas de trabajo” desde el lunes 08 de abril de 2024, para lo cual los señores Consejeros y Consejeras a partir de la aprobación de la presente Resolución remitirán por escrito el nombre de su delegado/a de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080 de fecha 09 de agosto de 2023 (...)*”;

Que, el 11 de abril de 2024 y el 26 de abril de 2024, los miembros de la mesa de trabajo se reunieron en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con la finalidad de analizar el proyecto del Reglamento para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como también elaboraron el Acta de Análisis y Sistematización del contenido del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, el 11 de abril de 2024 y el 26 de abril de 2024, los miembros de la mesa de trabajo se reunieron en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con la finalidad de analizar el proyecto del Reglamento para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como también elaboraron el Acta de Análisis y Sistematización del contenido del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0334-M de 30 de abril de 2024, el Mgs. Luis Enrique Mejía López, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado, remitió al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “*Informe Jurídico respecto a la necesidad de la creación del Reglamento para la Designación y Selección de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0335-M de 30 de abril de 2024, el Mgs. Luis Enrique Mejía López, Coordinador General de Asesoría Jurídica,
DO/GG CPCCS-PLE-SG-031-O-2024-0315/31-07-2024 Página 5 de 8

Encargado, remitió al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el *“Informe Jurídico respecto a la necesidad de la creación del Reglamento para la Designación y Selección de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros”*;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0593-M, de 29 de julio de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“(...) adjunto el informe jurídico y el anteproyecto de resolución a fin de que sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”*.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2024-0154, de fecha 01 de mayo de 2024 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”*.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2024-0155, de fecha 01 de mayo de 2024 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”*.

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 031 celebrada el 31 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo punto del orden del día: *“Conocimiento del INFORME JURÍDICO DE NECESIDAD A LA REFORMA DE REGLAMENTOS PARA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE SUPERINTENDENCIAS DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, Y DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS remitido por la*

Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0593-M de 29 de julio de 2024 ; y resolución. ”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el "INFORME JURÍDICO DE NECESIDAD A LA REFORMA DE REGLAMENTOS PARA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE SUPERINTENDENCIAS DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS", remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0593-M, de 29 de julio de 2024.

Artículo 2.- Refórmese: En los artículos 25 y 26 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-024-E-2024-0154, sustitúyase “Superintendencia de Competencia Económica” por “Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”

Artículo 3.- Refórmese: En el artículo 12 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-024-E-2024-0155, sustitúyase “Superintendente de Competencia Económica” por “Superintendente de Compañías”.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, dentro de sus competencias, proceda a la codificación de las resoluciones vigentes relacionadas con los dos reglamentos antes referidos. Efectuadas las codificaciones dispuestas, remítase a través de Secretaría General al Registro Oficial para su publicación.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, y a las Comisiones Técnicas de Selección designadas para los proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles, 31 de Julio de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 031, instalada el 31 de julio 2024 a las 11h20, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Proponente; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL